

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 020-2014
(de 8 de julio de 2014)

“Por el cual se aprueba el Reglamento del Suplemento al Diploma, en la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 24 de junio de 2014, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento del Suplemento al Diploma de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Suplemento al Diploma de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento del Suplemento al Diploma de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

REGLAMENTO DEL SUPLEMENTO AL DIPLOMA UNIVERSITARIO

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto crear y establecer los fines, procedimientos por el cual UDELAS expide un suplemento, adjunto al Diploma universitario de sus egresados, con el fin de promover su inserción laboral en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. El suplemento al Diploma universitario se emitirá para los niveles de pregrado, grado y postgrado. Este documento tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 3. El suplemento contiene información complementaria del Diploma e incorporará en su texto datos unificados y personalizados para cada egresado, en especial, sobre las prácticas universitarias cursadas, los resultados obtenidos y las capacidades profesionales adquiridas.

Artículo 4. UDELAS podrá expedir el suplemento a las carreras que contemplen la realización de prácticas universitarias, las cuales deben estar aprobadas previamente por el Consejo Académico, mediante el acuerdo respectivo.

Artículo 5. El suplemento al Diploma universitario es un documento que depende de la aprobación total de la carrera, por tanto, es accesorio y estará adscrito al diploma que obtenga el estudiante en su especialidad. Este documento no reemplaza en sus efectos legales al diploma, ni constituye por sí sólo un Diploma o grado académico.

CAPITULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUPLEMENTO

Artículo 6. El suplemento al Diploma universitario debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo del estudiante y su número de cédula;
2. Nombre de la carrera y el Diploma obtenido;
3. Número de registro del diploma obtenido;
4. Descripción por horas, sitio dónde se cumplió la práctica y competencias adquiridas;
5. Información sobre los resultados obtenidos en la práctica;
6. Número de registro del suplemento;
7. Firmas autorizadas y sello de la Secretaría General.

Artículo 7. El papel en el cual se elaborará el suplemento tendrá dimensiones parecidas al diploma. El modelo oficial será aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 8. En este suplemento se incorporará impreso el logo de UDELAS, en cuyo caso, su tamaño no podrá ser mayor a una pulgada y media de largo por una de ancho.

Artículo 9. El suplemento al Diploma universitario se expedirá en castellano y no será una transcripción íntegra del diploma emitido por la universidad

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL SUPLEMENTO

Artículo 10. El suplemento del Diploma universitario será expedido por la Secretaría General y entregado con el diploma, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo académico que reglamenta la especialidad cursada y el reglamento de prácticas.

Artículo 11. Para elaborar el suplemento, se cumplirá con las siguientes etapas.

1. El estudiante debe haber matriculado y superado todas las prácticas de la especialidad, antes de egresar de su carrera;
2. El Director/a de las prácticas universitarias emitirá una constancia en la cual se refleje cuántas horas cursó el alumno, dónde las cumplió y qué competencias obtuvo.
3. El informe señalado en el numeral anterior se entregará a la Secretaría General, vía impresa o electrónica, antes de la fecha de cierre para la elaboración de diplomas;
4. Con la información suministrada, la Secretaría General elaborará el suplemento y lo anexará al diploma.

Artículo 12. El suplemento al Diploma será firmado por el Secretario General y el Decano de la Facultad respectiva.

CAPITULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Sólo se expedirá el suplemento al Diploma universitario a aquellos alumnos que hayan completado totalmente sus estudios universitarios. En caso contrario, no se expedirá este documento y, en su lugar, se emitirán los créditos académicos desde la Secretaría General, previa solicitud formal del estudiante.

Artículo 14. El suplemento al Diploma universitario es un documento de única emisión y no podrá duplicarse, no obstante, el profesional egresado podrá solicitar posteriormente una certificación que haga constar la emisión del mismo y sus características.

Artículo 15. El suplemento al Diploma universitario y/o sus certificaciones tendrán el costo que determine el Consejo Administrativo.

- TERCERO:** Las disposiciones establecidas en el Reglamento del Suplemento al Diploma de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del año 2014.
- CUARTO:** Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, según se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.
- QUINTO:** Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los ocho (8) días del mes de julio de 2014, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Eric D. Garcia G.
Secretario